

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**DIVISIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid.



En Madrid, a 23 de mayo de 2006

Muy señores nuestros.

**GESCOOPERATIVO SGIIC, S.A., como entidad gestora del fondo RURAL DINERO, FI (nº registro 185) comunica como Hecho Relevante que ha acordado modificar la política de inversión del Fondo, al objeto de adaptarla a algunas de las nuevas posibilidades de inversión que el nuevo RIIC ha establecido.**

El Fondo dejará de ser un FIAMM para pasar a ser un Fondo de Renta Fija a Corto Plazo con las siguientes características:

- Vocación inversora. Fondo de Renta Fija a corto plazo.
- Política de inversión. La política de inversión quedará establecida en los siguientes términos:
  - El Fondo invertirá entre un 50% y un 90% en depósitos de entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, siempre que la entidad de crédito tenga su sede en un estado miembro de la Unión Europea, tal y como se establece en el artículo 36.1 e) del RIIC. La inversión en depósitos de entidades de crédito estará suficientemente diversificada en cuanto a plazos y entidades de crédito seleccionadas, entidades a las que no se le exigirá calificación crediticia alguna.
  - Podrá invertir en activos denominados en monedas no euro sin superar el límite del 5%.
  - La Duración media de la cartera será de 6 meses.
  - La parte no instrumentada en depósitos, se invertirá, siempre y cuando sea coherente con la vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación, y respetando en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el art. 38 del RIIC, en los siguientes activos:
    - \* Instrumentos del mercado monetario, siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento, y siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el art. 36.1 h) del RIIC. A estos efectos, se considerarán instrumentos del mercado monetario aquellos activos de renta fija cuyo plazo de vencimiento sea inferior a 18 meses.
    - \* Podrá invertir hasta un 25% del activo en valores de renta fija cuya rentabilidad se determine por referencia de un índice de tipo de interés a corto plazo, siempre que la revisión de tipos de interés se produzca en un plazo no superior a un año.
    - \* acciones y participaciones de IICs armonizadas o no armonizadas de las previstas en los párrafos c) y d), indistintamente, del artículo 36.1 del RIIC. El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su activo en acciones y/o participaciones de IICs, incluyendo las pertenecientes al mismo Grupo de la Sociedad Gestora.

\* Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados y no contratados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión.

Los emisores de los valores de renta fija en los que invierte el Fondo, exceptuando los depósitos en entidades de crédito, presentarán una calificación crediticia media con un rating mínimo de BBB- por Standard & Poor's, o equivalente.

El índice de referencia en la gestión del Fondo, será el Euribor 6 meses menos 10 puntos básicos, menos la comisión de gestión.

Por lo que respecta a las comisiones, tanto de gestión como de depositario, se mantendrán sin variación alguna, esto es, la comisión anual de gestión será de un 1% sobre el patrimonio, y la comisión anual de depositario será de un 0% sobre el patrimonio.

Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo, el porcentaje directa e indirectamente aplicado en concepto de comisión de gestión, no superará el 2,25% anual sobre el patrimonio. Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo, el porcentaje directa e indirectamente aplicado en concepto de comisión de depositario, no superará el 0,20% anual sobre el patrimonio.

Asimismo, al haber abandonado el régimen de FIAMM para pasar a ser un FI de Renta Fija a corto plazo, se modificará el régimen de preavisos y plazo máximo de pago del reembolso de participaciones por el Depositario, que quedará establecido como sigue:

- Preaviso: La Sociedad gestora exige el preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un período de 10 días se igual o superior a 300.507 euros, la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso que se realicen en los 10 días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.
- El pago de reembolso de las participaciones se hará por el Depositario en el plazo máximo de tres días hábiles desde la presentación de la solicitud.

Al carecer el Fondo de comisiones de reembolso o gastos o descuentos asociados al mismo, los partícipes podrán optar por el reembolso o traspaso de sus participaciones, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, ni gasto alguno y al valor liquidativo correspondiente al día en que se curse la solicitud.

Estas modificaciones entrarán en vigor una vez se inscriba el folleto informativo, y en todo caso nunca antes de haber transcurrido al menos un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes. Aproximadamente, tendrá lugar para finales de Junio.

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

La Gestora

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún